

VISTO:

El Informe N°D000011-2020-GRC-CP, de fecha 26.10.2020; Oficio N° D000068-2020-GRC-UFIS de fecha 15.10.2020; Memorando Múltiple N° D000026-2020-GRC-GRI de fecha 09.09.2020; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 1115, de fecha 14.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° D000068-2020-GRC-UFIS de fecha 15.10.2020**, el **Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez-Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales**, solicita el **REEMBOLSO** por haber realizado la Comisión de Servicio el día 10.09.2020 al distrito de Bambamarca-provincia de Hualgayoc, asimismo solicita el reembolso para el **Ing. Eduardo Pajares Urtega**, quien también realizó la misma comisión de servicio. Indica además, que dicha comisión de servicio se llevó a cabo sin contar con la disponibilidad presupuestal, toda vez que de acuerdo al Memorando Múltiple N° D000026-2020-GRC-GRI, de fecha 09.09.2020, se les autorizó para que realicen inspección técnica del lugar destinado para posible intervención con IOARR de "Instalación de Módulos Temporales";

Que, de acuerdo a lo indicado por el CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo, en el Anexo 001, el cual es parte integrante de su Informe N°D000011-2020-GRC-CP de fecha 26.10.2020, el Centro de Costo es la **Unidad Formuladora de Inversiones Sociales**, quienes no contaron oportunamente con la disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, sus Solicitudes de Viáticos **NO** fueron elaborados en las fechas correspondientes;

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de

entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, los comisionados **Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez** e **Ing. Eduardo Pajares Urtega**, han cumplido con presentar los informes pertinentes, adjuntando además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian de folios 05-11, del Expediente de Reembolso. En consecuencia, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados es el siguiente:

N°	COMISIONADO	MONTO S/
01	Ing. VÍCTOR FERNANDO HUARIPATA CORTEZ	70.00
02	Ing. EDUARDO PAJARES URTEGA	70.00
TOTAL		140.00

El monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1115, de fecha 14.10.2020;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor de los comisionados **Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez** e **Ing. Eduardo Pajares Urtega**, por el monto de **S/ 70.00 (Setenta con 00/100 Soles)**, a cada uno de ellos, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN